ACUERDO 041 DE 2018
(23 de agosto)

"Por el cual se modifica el artículo 47° del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el numeral 3° del artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el artículo 8° del Acuerdo 025 del 02 de julio de 2004 *"Por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad Surcolombiana*", modifica el artículo 47 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana- en lo referente a la composición de los Consejos de Facultad.

Que mediante Acuerdo 059 del 18 de diciembre de 2017, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Estructura Orgánica y determinó las funciones de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Surcolombiana.

Que el artículo 51 del mencionado Acuerdo, estipula que las jefaturas de los programas de pregrado y posgrados harán parte integral de las facultades y estarán a cargo del Jefe de Programa, que será seleccionado conforme las normas internas de la Universidad.

Que en igual sentido, el parágrafo del artículo 51 en mención preceptúa que las coordinaciones de los programas de posgrados se asimilarán a las jefaturas de los programas de pregrado de acuerdo a la reglamentación que para ese efecto expida el Consejo Superior Universitario.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del nuevo Estatuto de Estructura Orgánica, se hace necesario realizar modificaciones estructurales a la integración de los Consejos de Facultad de la Universidad Surcolombiana.

ACUERDO 041 DE 2018
(23 de agosto)

Que en virtud de Resolución No. 115 del 31 de mayo de 2018, el Rector fijó las condiciones para la designación de los Jefes de Programa de Pregrado de la Universidad Surcolombiana.

Que el artículo 52 del Acuerdo 059 de 2017, indica que los Departamentos dependerán funcionalmente de las facultades y estarán dirigidos por un Jefe de Departamento que será seleccionado conforme las normas internas de la Universidad.

Que el artículo 82 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, dispone que cualquier modificación al mismo requiere de quórum especial del Consejo Superior Universitario, verificado en tres sesiones de debates realizados en fechas diferentes y atendiendo las solicitudes que formule la comunidad universitaria.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 24 de julio de 2018, según consta en Acta 026 de la misma fecha, resolvió otorgar aval al proyecto de Acuerdo que modifica el artículo 47° del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-"

Que el Consejo Superior surtió los tres debates en las sesiones realizadas los días 26 de julio, 9 y 23 de agosto de 2018, cuyas deliberaciones se recogen en las Actas 024, 025 y 027 de 2018, respectivamente, en los cuales se analizó y discutió la reforma planteada.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 47° del Acuerdo 075 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 47: En cada facultad existirá un Consejo con capacidad decisoria en los asuntos académicos y administrativos de su competencia, en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Universidad y con las políticas trazadas por el Consejo Superior y el Consejo Académico. El Consejo de Facultad estará integrado así:

1. El Decano, quien lo presidirá.
2. Los Jefes de Programa.
3. Los Jefes de Departamento.

ACUERDO 041 DE 2018
(23 de agosto)

4. Un representante de los Coordinadores de los programas de posgrados, escogido por consenso o votación entre los mismos Coordinadores, para un período de dos (2) años.
5. Un profesor escalafonado de tiempo completo o medio tiempo de la respectiva facultad, elegido mediante votación directa, universal y secreta por el cuerpo profesoral de la misma, para un período de dos (2) años.
6. Un representante de los estudiantes, elegido por voto directo, universal y secreto de los estudiantes de la misma facultad, para un período de dos (2) años.
7. Un representante de los graduados de la facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

PARÁGRAFO 1. Frente al representante señalado en el numeral 4), si en la facultad existen de uno (1) a cuatro (4) programas de posgrados la representación será con un (1) delegado. En caso de que existan cinco (5) o más programas de posgrados la representación será con dos (2) delegados.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia transitoria o definitiva de alguno de los representantes señalados en los numerales 4, 5, 6 y 7, deberá asumir la representación su suplente; si llegaren a faltar principal y suplente en forma definitiva deberá convocarse a elección para elegir representante para un nuevo período. Estos representantes podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedicion y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

MARCO FIDEL ROCHA RODRÍGUEZ
Presidente

SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO
Secretaria